

FUNDAMENTOS

VISTO: Que con motivo del ofrecimiento efectuado por la señora Norma ACUÑA, D.N.I. N° 3.883.472, a la Municipalidad de Bell Ville, consistente en la donación de un inflador “Topoval” de madera, para su exposición museológica, y considerando que se trata del primer inflador de mano del mundo, “invento” creado por Antonio Olivo Tossolini el 15 de diciembre de 1948.-

Que hasta esa fecha para inflar una pelota se necesitaba un fuelle, lo cual resultaba incómodo y poco práctico.

Que el nombre surge de la unión de las primeras letras de los apellidos de los inventores de la pelota “superball” (“To” Tossolini- “po” Polo y “val” Valvonesi).

Que los materiales utilizados fueron la gorresina (incienso, palo santo, bronce, fundición y barniz), invento que se llevó a cabo en la fábrica que funcionaba en la carpintería Tossolini, sita en calle Tucumán N° 448 de esta ciudad de Bell Ville.

Que la estructura cilíndrica de estos primeros infladores era de madera, y más tarde de bronce.

Cabe señalar que sólo durante los primeros cinco años se mantuvo la fabricación y comercialización desde Bell Ville a todos los ámbitos deportivos provinciales, nacionales e internacionales, luego, razones económicas y legales, exigencias desmedidas de los grandes vendedores y los sponsors oportunistas situados en los centros comerciales más importantes, auspiciantes deshonorosos, imitadores, etc., provocaron una serie de problemas y conflictos que llevaron al cierre de la fábrica.

Corresponde destacar que lo único que ha cambiado de ese primer inflador de mano hasta la nuestros días, son los materiales con los cuales se construye (González, Lloret, 2018).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2286/2019**

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal para aceptar la donación efectuada por la Señora Norma ACUÑA D.N.I. N° 3.883.472, de un inflador marca “TOPOVAL” de madera, destinado a su exposición museológica. -

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRECE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**